



El día diez de Mayo de 1768.



SELLO CUARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS.

En años en que por un año no ay Congruen de las Co-  
misiones para que Concl. señor D. Joseph Carrero Rauden  
Los Señores de la feria de un año por un año de solo  
el señor D. Joseph de Rode y Menonera postal Comisa-  
rio padrofn

Don el despacho de D. Pedro Lizaro por el señor Comisario  
de la Ciudad de Murcia quien arrojado a las n. ordenes  
y servidas en el Maraca quito soldados Milicianos en  
Confinencia de esta Villa en un preciam. el dia Veinte y  
Uno de Mayo en la Ciudad de Murcia para la Asamblea  
y Reintegr. al Exim. de Milicia. Con la Calidad de  
civa según las Justicia de cada Pueblo ayan un par de  
personalm. a esta Ciudad Comoden supra. y las Villas  
paxen ponder a los Cargos que hicieren los Milicianos y  
para enorgarse al Tesorero Armas. y demas perre-  
chos a los Milicianos al Confinencia que vivan las Ins-  
tuciones que se diere a los Pueblos, y en el estado de  
Gov. Dijo que respecto a hallarse a leg. Indipuesto y poder  
sobrevivir el que para el Tratado no pueda Cumplir Con-  
que se demanda por ello, o por que pueda Convenir de donde  
Corresponden Indulto a bello Con la calidad de que pueda para  
en su nombre. Los de los Cavalleros Eximios que a ellos  
sintan a los de los señores y Cosa de la Milicia que pone  
presencia a la Villa para que no se falte al real Servicio de  
que se nombre a su Merced y a un cavallero Rex. por co-  
misionarios, y se les otorgue el por su suficiencia a los de las